

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**PUBLICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 2022**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2018-0071	JORGE ELIECER MENDIVIL JARABA	C.C. 5.002.135	\$ 1.395.265	Auto No 0484 del 9 de octubre 2018:  <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2018-0071”</i>	No. 35

Elaboró: Diana Pilar Díaz Torres

OFICINA JURÍDICA  
Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA**

**AUTO N° 0484 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2018**

*"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0071 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de JORGE ELIECER MENDIVIL JARABA"*

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20186100022504 de fecha 02 de octubre de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje del Río Tukurinca– ASOTUCURINCA, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 02 de octubre de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 2B1280 denominado MILAGRO DEL ROSARIO, a cargo del señor JORGE ELIECER MENDIVIL JARABA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.002.135, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
41870	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$21.835
42232	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$119.430
42594	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$125.400
42958	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$125.400
43322	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$125.400
43687	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$125.400
44053	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$125.400
44419	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$125.400
44785	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$125.400

*APP*

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018-0071 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de JORGE ELIECER MENDIVIL JARABA"

45151	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$125.400
45518	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$125.400
45892	31 de agosto de 2018	30 septiembre de 2018	\$125.400
TOTAL			\$1.395.265

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor JORGE ELIECER MENDIVIL JARABA identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.002.135, por los siguientes valores:

1. La suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.395.265) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Riego y Drenaje del Río Tucurínca.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de octubre de 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARCELA MORALES CALDERÓN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Analista Oficina Jurídica – ADR